



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 068-2026-GM/MDM

Motupe, 27 de marzo de 2026

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º063-2026-GM/MDM**, de fecha 19 de marzo de 2026, se designó el comité para conducción del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N.º04-2026-MDM/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, por un valor referencial de **S/137,432.23 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 23/100 SOLES)**, modalidad de pago sumaalzada, la **CARTA N.º01 -2026-MDM/CS-LPA N.º04-2026-MDM/CS-1**, de fecha 26 de marzo de 2026, el presidente de Comité, solicita la Aprobación de Bases para la Contratación para La Adquisición De Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 En El Distrito De Motupe, Provincia De Lambayeque, Departamento De Lambayeque, el **INFORME LEGAL N.º063-2026-MDM-OGAJ**, de fecha 16 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia del pedido, en amparo de la normativa vigente, el **PROVEÍDO** de fecha 26 de marzo de 2026, de Gerencia Municipal, disponiendo emitir el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), y en concordancia con el artículo 194º de la Norma Fundamental.

Por otro lado, establece también la citada Ley Orgánica en su artículo 8º, que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º063-2026-GM/MDM**, de fecha 19 de marzo de 2026, se designó el comité para conducción del procedimiento de **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N.º04-2026-MDM/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, por un valor referencial de **S/137,432.23 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 23/100 SOLES)**, modalidad de pago sumaalzada.

Motivo por el cual a través de la **CARTA N.º 01-2026-MDM/CS-LPA N.º04-2026-MDM/CS-1**, de fecha 26 de marzo de 2026, el presidente de Comité, Licitación Publica Abreviada N.º 04-2026-MDM/CS-1, solicita la Aprobación de Bases para la Contratación para la **ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**.

En conformidad al Artículo 55º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S N.º 009-2025-EF, que en los numerales 55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación;

Así mismo en el numeral 55.2. se determinó que los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y los condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores;

En ese mismo orden de ideas, el numeral 63.1 del Artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que, Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda;

Aunado a ello el **INFORME LEGAL N.º063-2026-MDM-OGAJ**, de fecha 16 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia del pedido, en amparo de la normativa vigente y conforme a los solicitado por el Presidente de Comité, Licitación Publica Abreviada N.º 04-2026-MDM/CS-1;





El **PROVEÍDO** de fecha 26 de marzo de 2026, de Gerencia Municipal, disponiendo emitir el acto resolutivo.

Que, finalmente, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N.° 003-2026-MDM, de fecha 02 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades administrativas al señor Gerente Municipal, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°04-2026-MDM/Cs-1- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por un valor referencial de S/137,432.23 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 23/100 SOLES), modalidad de pago suma alzada, en amparo de la CARTA N° 01-2026-MDM/CS-LPA N°04-2026-MDM/CS-1, de fecha 26 de marzo de 2026, del Presidente de Comité, Licitación Publica Abreviada N° 04-2026-MDM/CS-1 y conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Abastecimiento y áreas pertinentes realizar las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Abg. Heli Eyrer Vásquez Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Legal,
GDTI, Logística, Administración, Imagen, Comité, Archivo.